



Área de Cultura y Ciudadanía

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y conforme a lo establecido en el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Modificación del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cultura y Ciudadanía, en la Sede Provincial, sita en la avenida Menéndez y Pelayo núm. 32.

Mediante acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2021, se aprueba inicialmente el **Plan Provincial de Actividades físicas Deportivas 2022-2025** (en adelante, el Plan), siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P de 25 de enero de 2022.

La evolución de la actividad, durante estos años de vigencia del Plan, sumada a la información recabada a los Ayuntamientos y a la priorización de las propuestas municipales sobre sus necesidades e intereses exigen introducir algunas modificaciones en el plan con el objetivo de mejorar gestión y la ejecución de los **Juegos Deportivos Provinciales**, en lo que afecta a las categorías, participantes, calendarios y sedes, recogidos en el **apartado 2.3.2.** y que son las siguientes:

Categorías: *Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base, esto es, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (salvo modalidad de fútbol-7).*

Redacción actual: Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base, esto es, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete (también junior y senior para la modalidad de gimnasia rítmica).

Participantes, tercer párrafo: *Cada deportista podrá participar como máximo en un único equipo de la misma*

Código Seguro De Verificación	Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/01/2024 13:33:06
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==		



categoria o superior. Se podrá constituir más de un equipo por modalidad deportiva y categoría en un mismo municipio o ELA; en la modalidad de Fútbol-7, máximo 2 equipos.

Redacción actual: Cada deportista podrá participar como máximo en un único equipo de la misma categoría o superior. Se podrá constituir más de un equipo por modalidad deportiva y categoría en un mismo municipio o ELA, a excepción del Fútbol-7 (máximo 2 equipos).

Calendario, primer párrafo: *“La temporada se desarrollará en formato exclusivo de liga regular a una sola vuelta, salvo en el caso de que una participación limitada aconseje su desarrollo a doble vuelta (o que por el Servicio de Deportes se atienda a una circunstancia especial motivada por una baja participación)”*

<i>+ 10 equipos</i>	<i>Liga regular a una sola vuelta</i>
<i>Hasta 10 equipos</i>	<i>Liga regular a doble vuelta</i>
<i>Igual o +14 equipos</i>	<i>Liga regular a una sola vuelta o a doble vuelta</i>

Redacción actual: La temporada se desarrollará en formato exclusivo de liga regular a una sola vuelta, salvo en el caso de que una participación limitada aconseje su desarrollo a doble vuelta”.

+ 10 equipos	Liga regular 1 a una sola vuelta
Hasta 10 equipos	Liga regular a doble vuelta

Sedes:

segundo párrafo: 1. Sistema de sede regular

Redacción actual: 1. Sistema de sede regular: afección a la modalidad de fútbol 7 masculino.

cuarto párrafo: 2. Sistema por concentración de sede.

Redacción actual: 2. Sistema por concentración de sede: afección a las modalidades de baloncesto, balonmano, pádel, tenis, tenis de mesa, voleibol y fútbol-7 femenino.

quinto párrafo: *Se fijan las sedes en función de los participantes, debiendo ser al menos en número igual o superior a ocho, pudiendo dos municipios disputar encuentros*

Código Seguro De Verificación	Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/01/2024 13:33:06
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==		



en una tercera localidad si las condiciones de búsqueda de eficiencia en los desplazamientos así lo aconsejan. Para algunas modalidades deportivas se pueden establecer sedes únicas para todas las jornadas en función de la disponibilidad de instalaciones.

Redacción actual: Se fijan las sedes en función de los participantes de manera mensual o bimensual en reuniones mantenidas al efecto con los técnicos municipales, pudiendo dos municipios disputar encuentros en una tercera localidad si las condiciones de búsqueda de eficiencia en los desplazamientos así lo aconsejan. Para algunas modalidades deportivas se pueden establecer sedes únicas para todas las jornadas en función de la disponibilidad de instalaciones”.

Junto a estas, se propone una modificación de mayor calado que obedece a la conveniencia de incluir **dos nuevas líneas de subvenciones** en el **apartado 2.4.2** Programas de subvenciones “A otras entidades” que pasará a denominarse “**A otras entidades y/o deportistas**” y que son las siguientes:

3) Programa 2. Destinado a la ayuda de deportistas de alto rendimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Se trata de un programa que pretende apoyar económicamente a personas deportistas de modalidades/especialidades deportivas no profesionales olímpicas/paralímpicas nacidas o empadronadas en municipios de Sevilla, excluida la capital, que hayan destacado en el ámbito competitivo durante la temporada o el año deportivo en cuestión, con la finalidad de colaborar en su desarrollo individual para el mantenimiento y mejora del rendimiento deportivo.

4) Programa 3. Fomento de la práctica deportiva igualitaria en régimen de concurrencia competitiva.

Se trata de un programa dirigido a entidades deportivas sevillanas, sin ánimo de lucro, para el fomento de la igualdad en la práctica de modalidades deportivas con un marcado carácter de género en la participación de la modalidad deportiva de que se trate.

Visto el expediente que tramita el Área de Cultura y Ciudadanía, relativo a la modificación del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025; los informes de Secretaría General de fecha 28 de noviembre de 2023; y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente; de acuerdo a las previsiones del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, del artículos 4 y

Código Seguro De Verificación	Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/01/2024 13:33:06
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==		



36.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025 en los siguientes términos:

Apartado 2.3.2. Juegos Deportivos Provinciales se modifica la normativa común de los Juegos Deportivos Provinciales en los siguientes aspectos:

CATEGORÍAS: *Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base, esto es, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (salvo modalidad de fútbol-7).*

PARTICIPANTES, tercer párrafo: *Cada deportista podrá participar como máximo en un único equipo de la misma categoría o superior. Se podrá constituir más de un equipo por modalidad deportiva y categoría en un mismo municipio o ELA; en la modalidad de Fútbol-7, máximo 2 equipos.*

CALENDARIO, primer párrafo: *“La temporada se desarrollará en formato exclusivo de liga regular a una sola vuelta, salvo en el caso de que una participación limitada aconseje su desarrollo a doble vuelta (o que por el Servicio de Deportes se atienda a una circunstancia especial motivada por una baja participación)”*

<i>+ 10 equipos</i>	<i>Liga regular a una sola vuelta</i>
<i>Hasta 10 equipos</i>	<i>Liga regular a doble vuelta</i>
<i>Igual o +14 equipos</i>	<i>Liga regular a una sola vuelta o a doble vuelta</i>

SEDES:

segundo párrafo: *1. Sistema de sede regular*

cuarto párrafo: *2. Sistema por concentración de sede.*

quinto párrafo: *Se fijan las sedes en función de los participantes, debiendo ser al menos en número igual o superior a ocho, pudiendo dos municipios disputar encuentros*

Código Seguro De Verificación	Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/01/2024 13:33:06
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==		



en una tercera localidad si las condiciones de búsqueda de eficiencia en los desplazamientos así lo aconsejan. Para algunas modalidades deportivas se pueden establecer sedes únicas para todas las jornadas en función de la disponibilidad de instalaciones.

Apartado 2.4.2 se incluyen dos nuevas líneas de subvenciones en el Programas de subvenciones "A otras entidades" que pasará a denominarse "A otras entidades y/o deportistas" y que son las siguientes:

3) Programa 2. Destinado a la ayuda de deportistas de alto rendimiento en régimen de concurrencia competitiva.

4) Programa 3. Fomento de la práctica deportiva igualitaria en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Someter el presente Acuerdo a información Pública, mediante su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla y anuncio en el BOP, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial, entendiéndose, en todo caso, por no sustancial el cambio de actuaciones que no impliquen un incremento del gasto total previsto.

Lo que se hace público a efectos de información pública en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, Fernando Fernandez-Figueroa Guerrero. (P.D. Resolución n.º 5055, de 12 de julio).

Código Seguro De Verificación	Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/01/2024 13:33:06
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Qt3CT2c3b8jyiv9PyIXfgA==		

